

EL PUEBLO DE ELCHE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre. 1,25 pesetas
Semestre. 2,50 " "
Año. 5 " "
Anuncios á precios convencionales

Periódico independiente

Y DE INTERESES MATERIALES

Número suelto CINCO céntimos

DIRECCION Y REDACCION
en la imprenta de este periódico.

La correspondencia al administrador D. Francisco Antón Valero.
Plaza Mayor, núm 14—ELCHE.

TRIBUNA LIBRE

¿Me le denunciarán?

Pues, señor; que no me llega la camisa al cuerpo.

No la semana, sino el mes, y los dos meses de pasión llevamos sufridos los que escribimos en EL PUEBLO DE ELCHE, con impasibilidad tal, que para él la hubiera querido el padre del estoicismo, el Epiteto de más campanillas. Llueven contra nosotros denuncias que es una bendición.

Yo no me esplico tanta persecución contra nosotros, dicho sea con el debido respeto; porque la verdad es que hasta ahora no hemos hecho mas que alabar á todo el mundo; lo cual, dicho sea de paso, es lo más fácil que darse puede, y además, lo que más se amolda con nuestra naturaleza, ya de por sí eminentemente tolerante y bonachona.

Por lo que á mi toca, debo hacer constar, por sí el público no lo ha notado hasta ahora, que soy lo más fácil de contentar que darse puede: para pan bendito me falta poco. Con decirles á ustedes que Tari me parece de mazapan, y que á Canales le considero tan formal como á Krause y tan comprensible como el binomio de Newton, me parece que les demuestro mi extrema dulzura, mi gran dosis de complacencia y el gran espíritu que me anima y lleva hácia la concordia y la tolerancia.

Además, y como consecuencia de todo esto, yo aborrezco á los hombres que tienen el feo vicio de hablar mal de todo, que todo lo encuentran defectuoso, que en todo hallan faltas ó sobras, y que en todas las acciones humanas quieren tropezar por fuerza con intenciones aviesas, con tenebrosos maquiavelismos. Yo aborrezco, sí, pero de todas veras á esos hombres turbulentos por naturaleza que se alimentan de oposición, que no dan tiempo al tiempo y que no pueden transigir con ningún gobierno ni con ningún alcalde, ni aún con el que disfrutamos en el día, con todo y haber convenido en que Tari era el peor de todos. Esos hombres que quieren que las calles estén bien arregladas, que el alumbrado público sea suficiente, que los pastores no talen los sembrados, que se pague á «La Eléctrica,» y á los empleados.... ¡Vaya usted á saber lo que quieren esos hombres! ¿No es un horror esto, señores?

Yo no ¡ave Maria! ¡Dios me libre! Yo me doy bien cuenta de mi situación, y me digo que cuando el hombre está incluido en la clase

de los súbditos, es, y no puede menos de ser en él, una petulancia inconcebible meterse á juzgar á los que le gobiernan. Tanto valdría esto como que la criatura, débil y mezquina, se atreviera á pedir cuentas á su Criador.

Yo no escribo, yo no puedo escribir sin tener muy presente la ley; la ley, que me la dan escrita y todo, para que no pueda alegar nunca que me la dan de tapadillo. Ese es mi norte, la ley. Mi sur.... ¡vaya usted á saber lo que es mi sur!

Por todo lo dicho, yo no he escrito, yo no puedo escribir nunca contra nada. Y no es porque no se me ocurra. ¡Si ustedes supieran lo que me se ocurre! Pero apenas la idea aparece en mi magín ¡tapa! me la como, no la escribo. Después de todo, escribir no es tan fácil como á primera vista parece. De donde resulta, que no escribiendo, me ahorro trabajo y denuncias. Callo, pues; si escribiera, seguramente me ocurriría investigar los fundamentos de todas las cosas más fundamentales. ¿Se creen ustedes que no me se ocurre nada sobre esto? ¡Ah, cuánto se equivocan! ¡Cómo he de impedir yo que me se ocurra sobre esto y sobre todo, los más grandes disparates del mundo! Pero me digo: tres puntos en boca. Y aunque me ocurrió, la ley no condena ocurrencia alguna y.... ¡vaya! Además ¿no es una manía oponerse á todo? ¿no es una locura querer escribirlo todo? Pues me callo, y en paz. Así como así, el callar no es gran trabajo.

Y ahora paso revista á estas cuartillas, y veo que no falta á lo que predico, que la ley está cumplida. Bien es verdad que esto no es artículo ni es nada. Pero ¿y la satisfacción de no haberla infringido? Pues ¿y la seguridad de no ser denunciado? ¡Ahí es nada lo tranquilo que voy á dormir esta noche!

Sin embargo, la duda, que siempre duerme en el corazón del hombre, escurabaja sin tranquilidad y me hace preguntar:

—¿Me denunciarán también éste?

UN MIEDOSO.

El eclipse de Sol

II.

Si solamente aquellos que han pisado las aulas de los Colegios y de las Universidades, han de leer y examinar mi humilde trabajo, estaría demás que emborronase unas cuantas cuartillas llenadas solamente por el impulso de una buena voluntad, y no dirigidas al que ha tenido en sus manos programas y libros de texto, y se ha

sentado en la silla ante el tribunal para demostrar su suficiencia; no, de ningún modo; estos deben pasar la vista ligeramente por estas líneas y compadecerme si acaso, por la ignorancia que supone y revela mi atrevimiento.

Pero yo que conozco esta población, y veo con gusto que las gentes modestas y trabajadoras lean los periódicos que llegan á sus manos y comentan su contenido, y tienen sus discusiones más ó menos acertadas, pero discusiones al fin, en las que ya han salido de ese estado de indiferencia que produce el desconocimiento más absoluto, y no se atienen al antiguo refrán de «que ojos que no ven, corazón que no llora», me mueve á dedicarles estos renglones, á ellos únicamente, entiéndase bien, porque los que están bien comidos y bien tratados, no necesitan de cucharaditas de sustancias alimenticias, ni de tónicos para sostenerlos ni para nutrirlos.

Por lo tanto, perdóneme los que guardan un título académico en su bolsillo, que estas líneas están consagradas solamente á los lectores de este semanario que, por la índole de su oficio ó por sus ocupaciones desde la niñez, no han recibido ni remotamente las elementales nociones de geografía astronómica que tan necesarias nos son, para no vernos aislados del resto del Universo y creernos dueños absolutos y señores de este miserable planeta que imagina tener como recreo la contemplación de todo el firmamento, grande, sublime y grandioso, no siendo más que un átomo bogando en el espacio sin fin, y cubriéndonos con humil de velo ante la resplandeciente grandeza de nuestros compañeros y de los millares de soles del tachonado cielo.

Supongámonos ya en el día 28 de Mayo próximo, día en que, por la tarde, sin discrepar ni un minuto, ni un segundo, tendrá lugar el eclipse ya tantas veces nombrado y tantas veces leído, en que los eminentes astrónomos venidos de fuera procurarán estudiar el momento de ocultación del Sol y quedaremos los demás en las tinieblas; y claro está que no hemos de conformarnos en sufrir resignados los efectos del eclipse que nos sumirá en la oscuridad de la media noche, sin observar y aprender, por cuántos medios estén á nuestro alcance, la causa de la interrupción de los rayos del Sol. Entonces, y solo entonces, enviaremos á los que, provistos de magníficos aparatos y potentes telescopios, observen en todos sus detalles y en toda su necesaria minuciosidad la desaparición súbita de nuestro astro,

fuelle de luz y de calor, resolverán con sus grandes talentos las dudas que embargan sus mentes, repletas por demás de cálculos y de ciencias.

Alejados, pues, nosotros del sitio que acampen en sus observaciones, para procurarles todo el reposo y todo el silencio que necesitan para salir airosos en su empresa; empresa noble, desinteresada, grande y generosa, se nos ocurre preguntar; ¿existe algún medio que podamos utilizar con ventaja y que esté al alcance de todo el mundo? ¿Cuál será el modo y el sitio de presenciar el eclipse sin necesidad de aparatos?

Esta aclaración determina el objeto de estas líneas; más antes será conveniente que demos una idea, aunque sucinta y sencilla, de los aparatos ópticos, principalmente del telescopio que tan importante papel ha de desempeñar en manos de doctos y de técnicos en los precisos momentos de la repentina, momentánea é improvisada noche.

Si el microscopio nos permite penetrar en la vida de lo infinitamente pequeño, maravillándonos que séres invisibles á nuestros ojos se agranden de tal manera que descubramos su organización portentosa y su no menos portentoso funcionalismo, el telescopio, como si hiciera desaparecer la distancia casi incommensurable que nos separa de lo infinitamente grande, nos transporta mágicamente á esos mundos, produciendo en nuestra mente ilusión tal, que, anonadándonos, parece que el espíritu se despega de esta miserable tierra y nos guía y nos pasea por todas las sublimidades de lo infinito.

Merced al telescopio el hombre puede admirar la grandeza de la creación, y, valiéndonos de la bella expresión de Humboldt, contemplar «el orden en la magnificencia y la magnificencia en el orden.»

¿Qué es pues, el telescopio y quién fué el afortunado inventor?

Oigamos una de las versiones más autorizadas, la del renombrado astrónomo Arago.

«Hallándose jugando los hijos de Lippershey en la tienda de éste, se les ocurrió mirar al través de dos lentes, una convexa y otra cóncava. Y puestos estos cristales á conveniente distancia, vieron mediante ellos, el gallo de la vetaleta del campanario de Mildeburgo agrandado ó sumamente cerca. La sorpresa que los muchachos experimentaron con este motivo, llamó la atención de su padre, quien, para hacer la prueba con más comodidad, puso primeramente los lentes en una tablita, y luego los sujetó á los extremos de dos

tubos capaces de entrar el uno dentro del otro: desde aquel momento quedaba descubierto el antejo.

Luego fué perfeccionándose este invento de Lippershey primeramente por Metius y sobre todo por el inmortal Galileo que lo construyó de tal modo, que aun hoy puede decirse que ha cambiado en muy poco las nuevas reformas establecidas, excepción hecha del cambio de lentes que hizo el gran Kepler, que consiguió obtener las imágenes derechas. Sin este casual invento no se hubiera llegado al telescopio.

El telescopio ha sufrido naturalmente grandes reformas: desde Zucchi y el gran astrónomo inglés Gregori, que juntos idearon en 1616 el primer telescopio, hasta el de Herschel, que contaba 13 metros de largo, con espejo de metro y medio de diámetro y con un aumento de 6.000 veces, ha habido una verdadera escala de perfección.

El gran inconveniente que estos telescopios tenían, era el enorme peso que en junto tenía el aparato y que hacía difícil su manejo, pues tanto el de Herschel como el del inglés Rosse, pesaban veinte quintales antiguos el primero y 10.000 kilogramos el segundo. Los modernos son más precisos y manejables, como los del observatorio de París y de Pulkova que tienen 30 centímetros de abertura y 8 metros de distancia focal.

Al llegar á este punto veo, que me espongo á cansar á mis lectores y á la bondadosa acogida del director de este periódico, y por lo menos, ya que no tiene ningún mérito mi trabajo, que tenga una cosa buena: la brevedad.

SANTIAGO POMARES.

LA LEY

sobre accidentes del trabajo

Por creer muy conveniente, tanto á los patronos como á los obreros, el conocimiento de lo que dispone la ley publicada recientemente en la «Gaceta», nos permitimos copiarla á continuación:

«A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de la presente ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión ó por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena; por patrono, el particular ó Compañía propietaria de la obra, explotación ó industria donde el trabajo se preste; y por operario, todo el que ejecuta habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena.

Art. 2.º El patrono es responsable de los accidentes ocurridos á sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión ó trabajo que realicen, á menos que el accidente sea debido á fuerza mayor extraña al trabajo en que se produzca el accidente.

Art. 3.º Las industrias ó trabajos que dan lugar á responsabilidad del patrono, serán:

1.º Las fábricas y talleres y los establecimientos industriales donde se hace uso de una fuerza cualquiera distinta de la del hombre.

2.º Las minas, salinas y canteras.

3.º Las fábricas y talleres me-

talúrgicos y de construcciones terrestres ó navales.

4.º La construcción, reparación y conservación de edificios, comprendiendo los trabajos de albañilería y todos sus anexos; carpintería, cerrajería, corte de piedra, pintura, etc.

5.º Los establecimientos donde se producen ó se emplean industrialmente materias explosivas ó inflamables, insalubres ó tóxicas.

6.º La construcción, reparación y conservación de vías férreas, puentes, caminos, canales, diques, acueductos, alcantarillas y otros trabajos similares.

7.º Las faenas agrícolas y forestales donde se hace uso de algún motor que accione por medio de una fuerza distinta á la del hombre. En estos trabajos, la responsabilidad del patrono existirá sólo con respecto al personal expuesto al peligro de las máquinas.

8.º El acarreo y transporte por vía terrestre, marítima y de navegación interior.

9.º Los trabajos de limpieza de calles, pozos negros y alcantarillas.

10. Los almacenes de depósito y los depósitos al por mayor de carbón, leña y madera de construcción.

11. Los teatros, con respecto de su personal asalariado.

12. Los Cuerpos de bomberos.

13. Los establecimientos de producción de gas ó de electricidad y la colocación y conservación de redes telefónicas.

14. Los trabajos de colocación, reparación y desmontes de conductores eléctricos y de pararrayos.

15. Todo el personal encargado en las faenas de carga y descarga.

16. Toda industria ó trabajo similar no comprendido en los números precedentes.

Art. 4.º Los obreros tendrán derecho á indemnización por los accidentes indicados en el artículo 2.º que produzcan una incapacidad de trabajo absoluta ó parcial, temporal ó perpétua, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad temporal, el patrono abonará á la víctima una indemnización igual á la mitad de su jornal diario desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el en que se halle en condiciones de volver al trabajo.

Si transcurrido un año no hubiese cesado aun la incapacidad, la indemnización se registrá por las disposiciones relativas á la incapacidad perpétua.

2.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, el patrono deberá abonar á la víctima una indemnización igual al salario de dos años; pero sólo será la correspondiente á diez y ocho meses de salario, cuando la incapacidad se refiera á la profesión habitual, y no impida al obrero dedicarse á otro género de trabajo.

3.º Si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial aunque permanente para la profesión ó clases de trabajos á que se hallaba dedicada la víctima, el patrono quedará obligado á destinar al obrero, con igual remuneración, á otro trabajo compatible con su estado, ó á satisfacer una indemnización equivalente á un año de salario, á elección del patrono.

El patrono se halla igualmente obligado á facilitar la asistencia médica y farmacéutica al obrero hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, ó por dictamen facultativo se le declare comprendido en los casos definidos en los números 2.º y 3.º del presente artículo y no requiera la referida asistencia, la cual se hará bajo la dirección de Facultativos designados por el patrono.

Las indemnizaciones por incapacidad permanente definidas en los números 2.º y 3.º, serán independientes de las determinadas en el 1.º para el caso de incapacidad temporal.

Art. 5.º Si el accidente produjese la muerte del obrero, el patrono queda obligado á sufragar los gastos del sepelio, no excediendo éstos de 100 pesetas, y además á indemnizar á la viuda, descendientes legítimos, menores de diez y seis años, y ascendientes, en la forma y cuantía que establecen las disposiciones siguientes:

1.º Con una suma igual al salario medio diario de dos años que disfrutaba la víctima, cuando esta deje viuda ó hijos ó nietos huérfanos que se hallasen á su cuidado.

2.º Con una suma igual á dieciocho meses de salario si sólo dejase hijos ó nietos.

3.º Con un año de salario á la viuda sin hijos ni otros descendientes del difunto.

4.º Con diez meses de salario á los padres ó abuelos de la víctima, si no dejase viuda ni descendientes, y fueran aquellos sexagenarios y careciesen de recursos, siempre que sean dos ó más estos ascendientes. En el caso de quedar uno solo, la indemnización será equivalente á siete meses del jornal que percibía la víctima.

Las disposiciones contenidas en los números 2.º y 4.º serán aplicables al caso de que la víctima sea mujer. Las contenidas en el 1.º sólo beneficiarán á los descendientes de ésta, cuando se demuestre que se hallan abandonados por el padre ó abuelo viudo, ó procedan de matrimonio anterior de la víctima.

Las indemnizaciones por causa de fallecimiento no excluyen las que correspondieron á la víctima en el período que medió desde el accidente hasta su muerte.

5.º Las indemnizaciones determinadas por esta ley, se aumentarán en una mitad más de su cuantía cuando el accidente se produzca en un establecimiento ú obras cuyas máquinas ó artefactos carezcan de los aparatos de precaución á que se refieren los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º.

Art. 6.º Se constituirá una Junta técnica encargada del estudio de los mecanismos inventados hasta hoy para prevenir los accidentes del trabajo. Esta Junta se compondrá de tres Ingenieros y un Arquitecto; dos de los primeros pertenecientes á la Junta de reformas sociales, y uno á la Real Academia de Ciencias exactas, á propuesta de las referidas Corporaciones. El cargo de vocal de la Junta técnica de previsión de los accidentes del trabajo será gratuito.

Art. 7.º La Junta á que se refiere el artículo anterior redactará un catálogo de los mecanismos que tienen por objeto impedir los accidentes del trabajo, y lo elevará al ministerio de la Gobernación en el término de cuatro meses.

Art. 8.º El Gobierno, de acuerdo con la Junta técnica, estable-

cerá en los reglamentos y disposiciones que se dicten para cumplir la ley, los casos en que deben acompañar á las máquinas los mecanismos protectores del obrero ó preventivos de los accidentes del trabajo así como las demás condiciones de seguridad é higiene indispensable á cada industria.

Art. 9.º La Junta técnica formará un gabinete de experiencias en que se conserven los modelos de los mecanismos ideados para prevenir los accidentes industriales, y en que se ensayen los mecanismos nuevos, ó incluirá en el catálogo los que recomiende la práctica.

Art. 10. El propietario de los establecimientos industriales comprendidos en el artículo 3.º podrá, en vez de las indemnizaciones establecidas en el artículo 5.º, otorgar pensiones vitalicias, siempre que las garanticen á satisfacción de la víctima ó sus derechohabientes, en la forma ó cuantía siguiente:

1.º De una suma igual al 40 por 100 del salario anual de la víctima, pagadera á la viuda, hijos ó nietos menores de dieciséis años.

2.º De 20 por 100 á la viuda sin hijos ni descendientes legítimos de la víctima.

3.º De 10 por 100 para cada uno de los ascendientes pobres y sexagenarios, cuando la víctima no dejase viuda ni descendientes, siempre que el total de estas pensiones no exceda de 30 por 100 del salario.

Estas pensiones cesarán cuando la viuda pasare á ulteriores nupcias, y respecto de los hijos ó nietos, cuando llegasen á la edad señalada en el artículo 5.º

Art. 11. Para el cómputo de las indemnizaciones establecidas en esta ley, se entenderá por salario el que efectivamente recibía el obrero en dinero ó en otra forma, descontándose los días festivos. El salario diario no se considerará nunca menor á 1.50 pesetas, aun tratándose de aprendices que no perciban remuneración alguna, ó de operarios que perciban menos de dicha cantidad.

Art. 12. Los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10.º cualquiera de ellas por el seguro hecho á su costa en cabeza del obrero de que se trate, de los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente ó todos ellos, en una sociedad de seguros debidamente constituida, que sea de las aceptadas para este efecto por el ministerio de la Gobernación; pero siempre á condición de que la suma que el obrero recibía no sea inferior á la que correspondiera con arreglo á esta ley.

Art. 13. Los preceptos de esta ley obligarán al Estado en sus arsenales, fábricas de armas, de polvora y los establecimientos ó industrias que sostengan. Igual obligación tendrán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, en los respectivos casos, así como las obras públicas que ejecuten por administración.

Art. 14. Mientras se dictan las disposiciones relativas á los tribunales ó jurados especiales que han de resolver los conflictos que surjan en la aplicación de esta ley, entenderán en ellas los jueces de primera instancia, con arreglo á los procedimientos establecidos para los juicios verbales y con los recursos que determina la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 15. Las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley prescriben al cumplir un año de la fecha del accidente.

Art. 16. Todas las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las disposiciones de la presente ley, quedan sujetas á las prescripciones de derecho común.

Art. 17. Si los daños y perjuicios fueran ocasionados con dolo, imprudencia ó negligencia, que constituyan delito ó falta con arreglo al Código penal, conocerán en juicio correspondiente los Jueces y Tribunales de lo criminal.

Art. 18. Si los Jueces y Tribunales de lo criminal acordasen el sobreseimiento ó la absolución del procesado, quedará expedito el derecho que al interesado correspondía para reclamar la indemnización de daños y perjuicios, según las disposiciones de esta ley.

Art. 19. Será nula y sin valor toda renuncia á los beneficios de la presente ley, y en general todo pacto contrario á estas disposiciones.

Art. 20. El Gobierno dictará, en el término de seis meses, los reglamentos y disposiciones necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 21. Ejemplares impresos de esta ley y su reglamento se colocarán en sitio visible de los establecimientos, talleres ó empresas industriales á que se refiere.

Por tanto:
Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Sección agrícola

Vida de las plantas

Los vegetales crecen y viven, y su subsistencia depende así mismo del movimiento alternativo de la savia, ó sea el jugo que las nutre, así como los animales viven, crecen y sienten, y su vida depende de la circulación de la savia que representa en los animales la sangre. Hay plantas que viven muy poco y otras, como la encina, la palmera y el olivo, son ejemplo de muchos años de vida.

La naturaleza, que camina siempre progresivamente, no ha puesto distinción alguna característica entre la mata, el arbusto y el árbol si bien se observa una desproporción muy grande entre la gigantesca corpulencia de unos y la graciosa pequeñez de otros.

La vida más ó menos corta de cada planta está muy en armonía con los animales que también los hay de muy larga y corta.

Todos estos elementos ponen la naturaleza á la disposición del hombre para que se sirva y aproveche de ellos, por lo que debe mirar con mucha estima lo que se le regala para su subsistencia y para su descanso. Al hombre que se dedica á estos cuidados se le llama en nuestro lenguaje agricultor y en nuestro desgraciado país se le mira como un sér de baja esfera, como un sér torpe, como un hombre de poco estudio. Nada más injusto; el arte de la agricultura es

sin disputa alguna el que más noblece al hombre que se dedica á él, y es el de más necesidad para la vida de la humanidad. Tiene su estudio dividido como la mecánica, la física y la química, en dos secciones, una, teórica y otra práctica, y por regla general abundan más los prácticos que los teóricos. El práctico agricultor apenas conoce los nombres de lo que maneja, pero sabe preveer muchas cosas que los teóricos no adivinarían si no á fuerza de muchos estudios.

En esta sección, que está dedicada á nuestra primera fuente de riqueza trata de poner al alcance de todos, los principios que se me ocurren para guiar por el mejor sendero á la clase más digna de aprecio que hay en la sociedad, y á este fin seguiré publicando mis cortos conocimientos.

Hecha la anterior digresión, sigo la labor empezada, ocupándome de la vida de las plantas.

Los órganos que dan la vida á las plantas son: la raíz, el tallo y las hojas para la conservación; la flor y el fruto para la reproducción ó multiplicación. Las raíces situadas en la extremidad inferior de las plantas sirven para mantenerlas adheridas á la tierra ó á otros cuerpos, y por las que toman; chupan ó atraen sustancias para su nutrición, alimento y vida, siempre que estén disueltas en agua. Así se forma la savia ó jugo vegetal. Por eso sin humedad las plantas no tienen vida.

De La Hire dice: «que en las plantas la raíz chupa un jugo más grueso y más pesado, y por el contrario el tallo ó tronco un jugo más fino y volátil.»

Para la prosperidad y vida de las plantas hay algunas que requieren sustancias especiales; así mientras la patata y la vid necesitan abundancia carbonosa, común á todos los vegetales, las gramíneas gustan del principio silíceo y del calizo, las leguminosas del yeso; la barrilla quiere sal común; donde encuentran la sustancia favorita la absorben con predilección, mientras que á otras plantas allí sembradas poco ó nada la aprovechan.

Por eso en los abonos naturales se le puede dar algunas ó muchas veces alimentos á las plantas que no les convengan, y en muchas ocasiones es preferible el guano ó el abono artificial.

SERAFIN SEGURA.

Cosas de Elche

Defunción

El domingo último por la tarde recibí cristiana sepultura el que fué nuestro querido amigo D Gerónimo Guilabert Sansano, persona muy estimada en Elche por su acrisolada honradez y su laboriosidad.

Fué el finado hombre muy sério y formal en todos los actos de su vida, se dedicó á la industria alpargatera y fué muy respetado y querido su nombre; como político consecuente y respetado, desempeñó el cargo de concejal y teniente de alcalde con gran acierto en distintas ocasiones, estubo siempre afiliado al partido liberal y cuando falleció pertenecía al comité de la agrupación gamacista, gozando de grandes simpatías y de toda clase de respetos entre sus correligionarios, que han sentido

de todo corazón el verse privados de un amigo tan leal y prestigioso.

Su atribulada viuda, de quien fué un compañero modelo, y sus afligidos hijos, de quienes fué un padre cariñoso y bueno, lloran amargamente, y con razón, la pérdida de un sér tan querido.

Reciban todos ellos nuestro más sentido y sincero pésame.

Teatro Llorente

La empresa de este teatro, aprovechando la estancia de D. Pedro Llorente en esta ciudad, ha dispuesto abrir un abono especial á cuatro *Jueves de moda*, en cuyas funciones tomará parte el citado primer actor.

Las cuatro obras para este abono serán:

B. A toaro ó la fuerza del sino, *Un Drama Nuevo*, *El Estigma*, *El Señor Feudal*.

Queda abierto el abono en la Contaduría de este teatro y en casa del taquillero Sr. Picó.

La primera función tendrá lugar el jueves 19 del corriente Abril.

**

Hoy se pondrá en escena por última vez la zarzuela en dos actos *Los lobos marinos*, y *El hijo de su excelencia*.

Esta función será extraordinaria y fuera de abono.

Al Tribunal Supremo

El mundo está lleno de casualidades.

Ó, de otra manera, la Providencia tiene especialísimas maneras de señalar.

Véase la clase.

El otro día, y en el Juzgado de Elche, presentóse un interdicto contra D. Ramón Mas Soriano de Orevillente, y éste al notificarle el caso, exclamó: «No solo al tribunal de Elche, asistire yo, sino al Tribunal Supremo.»

Y, en efecto, el día señalado para el juicio, presentóse en el Juzgado de Elche el certificado de defunción del referido individuo.

Dijo que acudiría al Tribunal Supremo, y al Supremo acudió: al inapelable, al infalible.

Solamente por eso le envidiamos.

¡Ah! si los negocios de este mundo pudiéramos ventilarlos en aquel Tribunal, no sería la primera ni la última vez que nosotros acudiríamos á él en demanda de estricta justicia.

Que en este mundo ya dijo no recordamos que eminente filósofo, que las leyes son como las telas de araña: «las rompen los insectos gordos, y solo quedan presos en ellas los insectos pequeños»

¡Cosi va il mondo!

Enfermo

Se encuentra enfermo de alguna gravedad, nuestro querido amigo el reputado médico de Elche D. n. Rafael Espuche. Con este motivo ha llegado á esta ciudad el ilustrado cañonigo de Orihuela D. Luis Espuche, hermano de D. Rafael.

Deseamos que recobre su salud el distinguido enfermo.

Círculo Obrero Illicitano

El domingo último celebró junta general esta sociedad en el Teatro Llorente para resolver conforme á la convocatoria, de que ya dimos cuenta en nuestro número anterior, sobre si los socios habían de aumentar la cuota á fin de que se les suministraran las medicinas por

cuenta de la sociedad en el caso de estar enfermos.

El presidente Tomás Alonso apoyó la conveniencia de dicho aumento y en el mismo sentido hablaron otros socios que formaban parte de la comisión, contestando á todos ellos los obreros Jaime Aznar, José Campos y José Bordonado, oponiéndose á que se aprobara dicha proposición, mereciendo los atinados razonamientos por ellos expuestos el unánime aplauso y aprobación de todos los concurrentes, quedando desde luego desechada la proposición presentada por el Tomás Alonso y demás compañeros.

El presidente de dicha sociedad, por los resultados obtenidos, parece ser que no interpreta bien la opinión de los socios, porque con el descalabro sufrido el domingo último son dos las desautorizaciones que ha recibido en breve tiempo de parte del Círculo Obrero.

Como la temperatura sigue siendo algo baja, no es de extrañar que continúe tan fresco el Tomás Alonso.

Villaverde en Elche

El miércoles en el tren de la tarde llegó á Elche, procedente de Alicante, nada menos que D. Raimundo F. Villaverde, Ministro de Hacienda, Marqués de Pozo-Rubio y autor ilustre de esos presupuestos, asombro del universo-mundo.

En la estación esperaban al ilustre viajero las autoridades ilicitanas y los representantes en Elche de los señores Duque de Béjar y Marqués del Bosch.

El Sr. Villaverde, que vino aquí acompañado de su distinguida señora y del Gobernador civil de la provincia, nuestro querido amigo D. Hipólito Casas, visitó la Iglesia de Santa Maria, el precioso huerto de palmeras del Capellan señor Castaño y pasó la tarde agradablemente recorriendo las calles de esta población, regresando á Alicante en el tren de las siete.

Al Sr. Villaverde no se le conocen los disgustos que ha sufrido recientemente en el Congreso. A juzgar por su aspecto, la Hacienda pública está plétórica de vida y de felicidad. No pudimos hablar con él, por nuestra insignificancia, porque ¿quién habla con un personaje tan importante, no siendo por lo menos un Canales ó un Sánchez Boix?

Nada, nos contentamos con verlo pasar desde los artísticos balcones de «Los Discolos», exclamando al verle ¡ah! con extrañeza.

Amenidades

¡¡Aleluya, Aleluya!!

Hoy es día de Aleluya para que el pueblo se instruya.

Por ella, con mil amores, refirán los labradores.

Vamos á dejar aquí de ocuparnos de Tari.

¡Que le aproveche la mona á tan selecta persona!

No queremos, sin razón, darle una gran desazón.

Se la dará, por su mal, aquello de «El Liberal».

Como son días festivos
somos con él compasivos.

—

Hablemos sin detrimento
del Ilustre Ayuntamiento

—

Donde no existen los males
desde que manda Canales.

—

Donde juegan á coiz, coiz,
Almifiana y Sánchez Boix,

—

Dando al mundo admiración
su buena administración.

—

Esta semana pasada
ha sido muy ocupada

—

Para la grey silvelista
y la fracción tarinista.

—

Arreglando los pendones
de todas las procesiones.

—

Mucho trabajó y no en balde
nuestro reluciente Alcalde.

—

Por dar á la procesión
variedad y animación.

—

Y sin rodeos ni ambages
habló á varios personajes.

—

Sollicitas encontró
á todos los que buscó.

—

Todo el pueblo aplaudirá
esta originalidá.

—

—En vez de estátuas de yeso
quiero hombres de carne y hueso.

—

Busco un calvo y no me arredro,
para que me haga San Pedro.

—

Y este es capaz de negar
hasta su modo de andar.

—

Este Júdas que aquí ves
antes se llamaba.... ¡pues!

—

De Dolorosa sin hiel
estará muy bien Gabriel.

—

De Barrabás no hay que hablar,
éste no me ha de faltar.

—

Y, en fin, ustedes verán
y aturridos quedarán.

—

Las procesiones pasaron
y ya las Pascuas llegaron.

—

Tras la chentilla indiscreta
lucirá la teroncheta.

—

La semana de la bica
á Cristo Padre marea.

—

Ya el estómago está alérita
pera la sopa cubérita.

—

Con que salud, alegría,
millones y animación
os desea en este día
de EL PUEBLO

LA REDACCIÓN.

Imprenta de Antonio Reus

IMPRENTA DE ANTONIO REUS

No hay duda alguna que la imprenta de D. Antonio Reus es de las más acreditadas de Alicante, tanto por la limpieza en lostr abajos, como por la economía en los precios. Plaza de Isabel II, núm. 6.

JOAQUIN PÉREZ

CIRUJANO-DENTISTA

FABRICA DENTADURAS POSTIZAS GARANTIZADAS.
EMPASTES, LIMPIEZA DE DIENTES Y EXTRACCIONES SIN DOLOR
Salvador—5—Elche

FRANCISCO PEREZ

ALVADO 5 ELCHE

Se hacen tarjetas, última novedad, para felicitaciones

VINO DE "LOS DISCOLOS,"

Se recomienda esta clase de vino blanco á todas las personas de buen gusto y que quieran tener la convicción de que beben vino fino y puro, siendo á la vez higienico, digestivo y recomendado contra la anemia, clorosis, debilidad general y vejez prematura.

El vino de Los Discolos está elaborado por un nuevo procedimiento que ha sido objeto de grandes elogios por parte de los principales cosecheros de España.

El vino de Los Discolos será presentado en las exposiciones de Paris y Murcia.

El vino de Los Discolos conserva la blancura del outis y no produce el color negrozco y encendido que caracteriza á los bebedores de vinos oscuros. De aqui que este vino conserva la belleza, limpia fija y da esplendor.

Puntos de venta en Elche: En las oficinas de la sociedad Los Discolos; en casa del reputado cosechero D. Pascual Mollá, y en el establecimiento de Don Carlos Antón.

Se vende también en las principales casas de vinos de España y del Extranjero.

Precio del cántaro: 5 pesetas.
Una botella: 1 peseta.

Análisis
garantizados
Abonos
especiales



Único
representante
en Elche:
Serafin Segura

DISPONIBLE